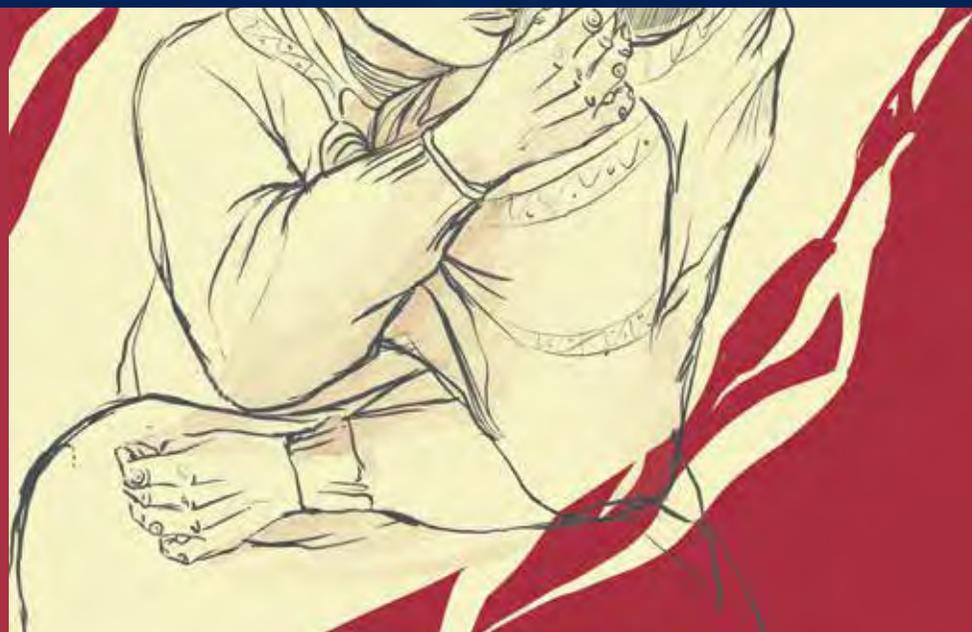


Las esterilizaciones  
forzadas **25 años después**

# JUSTICIA Y REPARACIÓN

Lucía Santos Peralta (Coordinadora)

## Capítulo 6



**JUSTICIA Y  
REPARACIÓN:  
LAS  
ESTERILIZACIONES  
FORZADAS  
25 AÑOS DESPUÉS**

**DEGESE  
PUCP**

**CICAJ  
PUCP**

**Departamento  
Académico de Derecho**



# JUSTICIA Y REPARACIÓN: LAS ESTERILIZACIONES FORZADAS 25 AÑOS DESPUÉS

DEGESE  
PUCP

CICAJ  
PUCP

Departamento  
Académico de Derecho



**Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico de Derecho (CICAJ-DAD)**

**Jefe del DAD**

David Lovatón Palacios

**Director del CICAJ-DAD**

Betzabé Marciani Burgos

**Consejo Directivo del CICAJ**

Renzo Cavani Brain

Erika García-Cobián Castro

Gilberto Mendoza del Maestro

**Equipo de Trabajo**

Rita Del Pilar Zafra Ramos

Carlos Carbonell Rodríguez

Jackeline Fegale Polo

Eryk Giovany Rodríguez Robles

Genesis Mendoza Lazo

*Justicia y reparación: Las esterilizaciones forzadas 25 años después*

Coordinadora: Lucía Santos Peralta

Ilustración de portada: Julieta Casafranca Álvarez

Primera edición digital: marzo de 2023

© Pontificia Universidad Católica del Perú  
Departamento Académico de Derecho  
Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica  
Grupo de Investigación Derecho Género y Sexualidad (DEGESE)

Av. Universitaria 1801, Lima 32 - Perú  
Teléfono: (511) 626-2000, anexo 4930 y 4901  
<http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/>

Corrección de estilo: Mercedes Dioses Villanueva  
Transcripción en quechua y traducción al español: Guipsy Alata Ramos  
Línea de tiempo: Romina Mendoza Marrujo y Lucía Santos Peralta

Diagramación: Tarea Asociación Gráfica Educativa  
Pasaje María Auxiliadora 156 - Breña  
[tareagrafica@tareagrafica.com](mailto:tareagrafica@tareagrafica.com)  
Teléf.: 424-8104 / 424-3411  
Marzo de 2023

*Derechos reservados. Se permite la reproducción total o parcial de los textos con permiso expreso de los editores.*

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2023-02985  
ISBN: 978-612-49252-3-8

## DESIGUALDADES INTERSECCIONALES Y AUTONOMÍA REPRODUCTIVA EN LOS DISCURSOS JURÍDICO-POLÍTICOS, A PROPÓSITO DE LAS ESTERILIZACIONES FORZADAS DE LA DÉCADA DE LOS NOVENTA

*Valeria Mandujano Mogollón*

Los discursos jurídicos<sup>2</sup> tienen una importancia cardinal en la perpetuación de las desigualdades. La regulación de la esterilización voluntaria como método anticonceptivo, autorizado en 1995, se convirtió en la puerta giratoria para la aprobación y ejecución de una política de planificación familiar, cuyo objetivo era la disminución de la pobreza a través del control forzado de la reproducción de las mujeres racializadas más pobres. Como destaca Jelke Boesten (2018), los cambios legislativos, aunque aparentemente progresistas, pueden servir a la reproducción de desigualdades interseccionales.

Siguiendo a Boesten, la política de planificación familiar del gobierno de Alberto Fujimori, significó el quebrantamiento de un pasado conservador, pero persistente en las normas culturales (Boesten, 2018, p. 125). El objetivo de esterilizar mujeres pobres e indígenas respondía a la lectura neomalthusiana de la sobrepoblación como consecuencia de la pobreza, y no como síntoma (Boesten, 2018, p. 126). Los procedimientos forzados de esterilización fueron aplicados en los cuerpos de mujeres que, a causa de las desigualdades estructurales, poseían un deficiente acceso a los servicios de salud, los que eran limitados (en número y recursos); así como, operaban con profesionales sanitarios jerárquicos que, más allá de sus prejuicios racistas, no poseían las capacidades para comprender las prácticas e imaginarios en salud reproductiva de las comunidades en las que trabajaban (Boesten, 2018, p. 125).

Mi propuesta es reflexionar sobre el vínculo entre cuerpo, poder y subjetividad y la protección jurídica que reciben, según las representaciones sociales asignadas a aquellos cuerpos. La autonomía reproductiva, pese a encontrar sustento en el ordenamiento jurídico peruano, parece ser selectivamente negada. ¿Reciben protección jurídica los cuerpos de todas las mujeres en el Perú?

El feminismo ha dado cuenta que el sujeto liberal de la teoría jurídica moderna se encuentra generizado, es decir, que el sujeto de derechos posee un cuerpo masculino, adulto, sano e infatigable; y que es a partir de él que se constituyen otros cuerpos que, al diferenciarse del ideal masculino, deben ser disciplinados<sup>3</sup>

---

2 Me refiero a las normas y sus interpretaciones.

3 La autora usa la palabra “disciplinamiento” en términos foucaultianos.

(Zúñiga, 2018, pp. 217-218). Siendo así es que los cuerpos femeninos y los cuerpos feminizados, que han conformado aquella otredad, devinieron en no-sujetos (Zúñiga, 2018, p. 218).

En su función de institucionalizar el cuerpo generizado, los discursos jurídicos organizan privilegios y cargas, así como protecciones y sanciones sobre *les individus* según su anatomía (Zúñiga, 2018, p. 222). Así pues, como apunta Zúñiga, las protecciones jurídicas a través de la historia han dependido de las características físicas de las personas y de las representaciones sociales asignadas a su corporalidad, siendo subordinados no solo los cuerpos de las mujeres, sino también de *otres*, como las personas racializadas y las personas con discapacidad (2018, p. 210).

Coincido con la lectura realizada por la profesora Zúñiga, pero enfatizo en que el análisis no se debe agotar en el género, sino que debe profundizar en las consecuencias que ello produce para quienes viven en las intersecciones de los sistemas de opresión. En efecto, la metáfora de *la trenza de la dominación*, elaborada por Marfil Francke, explica que es el entrelazamiento de la etnia, la clase y el género aquel que configura “las relaciones sociales, institucionales y personales, públicas y privadas, de producción y de reproducción, en el devenir cotidiano de la vida y en el devenir histórico de los pueblos latinoamericanos” (1990, p. 85).

Si bien el caso de las esterilizaciones está enmarcado en la cosificación histórica de la sexualidad de las mujeres para el cumplimiento de los objetivos de las sociedades, como caracteriza Boesten (2018), la política tenía por objetivo la reducción de la pobreza con la anulación definitiva de la capacidad reproductiva de las mujeres pobres. Como afirma Rocío Silva Santisteban, son las mujeres indígenas, de las zonas más afectadas durante el conflicto armado, quienes atravesaron el proceso de “basurización”; sus cuerpos fueron captados y organizados como desechos para ser instrumentalizados en beneficio del país (2021, p. 62).

La regulación de las esterilizaciones, la política poblacional y subsecuente puesta en práctica respondió a una estrategia focalizada en las mujeres más vulnerables, para el cumplimiento de los intereses económicos del Estado peruano. Incluso cuando su orientación hubiese pretendido favorecer la autonomía reproductiva, en los documentos técnicos-normativos fueron invisibilizados su corporeidad y las necesidades de sus “beneficiarias”. Tanto ello, como la impunidad de la que todavía gozan los responsables de miles de esterilizaciones practicadas con engaños (incluyendo los supuestos de insuficiencia de información), coerción e inclusive fuerza física, evidencian la utilización del discurso jurídico para la reproducción del sexismo y racismo intersectados en la sociedad peruana.

Ahora bien, brevemente, enumero dos debates jurídicos en materia de autonomía reproductiva, suscitados en las últimas dos décadas, que me permiten afirmar que existe un continuum de vulneración de la autonomía reproductiva en nuestro país, que afecta principalmente a las mujeres y personas gestantes que viven en las intersecciones, y que el discurso jurídico permite estabilizar esta realidad.

El primer debate suscita en torno al aborto, una práctica todavía considerada delictiva y, en esa medida, perseguida por el sistema de justicia peruano. Por

supuesto — como viene repitiendo incansablemente el movimiento feminista latinoamericano —, la ilegalidad del aborto no evita que las mujeres aborten, sino que permite la proliferación de prácticas de aborto inseguras y centros que realizan aquellos procedimientos en clandestinidad. En este contexto, la mayor o menor seguridad con las que las personas gestantes se someten a un procedimiento de aborto dependerá de su capacidad económica (con las implicancias que tienen la clase en nuestro contexto social). El discurso jurídico, sin embargo, oculta en la abstracción del supuesto de la norma jurídica a las sujetas de su persecución: mujeres y personas gestantes con insuficientes recursos económicos o en situación de pobreza.

En segundo lugar, podemos analizar la insólita sentencia del Tribunal Constitucional del año 2009<sup>4</sup> en la que declara fundada la demanda de amparo interpuesta por la ONG Ala Sin Componenda, con el objetivo de impedir la distribución gratuita del anticonceptivo oral de emergencia (AOE) por las entidades públicas. La decisión del Tribunal, no obstante, detiene la distribución gratuita en instituciones públicas, pero no impide su venta en establecimientos privados. En este último caso, el Tribunal solo exige a los establecimientos privados que en la posología debe advertirse los posibles efectos abortivos de la píldora AOE. En esta decisión jurídica observamos, nuevamente, que la afectación sobre la autonomía reproductiva se focaliza en determinadas mujeres y personas gestantes. El Tribunal, en su argumentación jurídica, no solo evita razonar sobre la situación de desigualdad en la que coloca a las mujeres frente a la posibilidad de un embarazo no deseado, sino que ignora las consecuencias de paralizar la distribución gratuita de la píldora sobre quienes no poseen los recursos para cubrir el precio que el mercado asigna a la AOE.

El acercamiento a los discursos jurídicos-políticos, en torno a la autonomía reproductiva, evidencian el disciplinamiento y la apropiación a los que se encuentran sometidos los cuerpos femeninos, especialmente aquellos atravesados por los vectores de la raza y la clase. De esta manera, las entramadas relaciones de poder neocoloniales obtienen del derecho una fuente de legitimidad y de fuerza para su permanencia. Frente a ello, es fundamental el uso de la perspectiva interseccional en el derecho, situada en espacios y momentos históricos concretos, indispensable en la producción de normas, así como en la interpretación y argumentación jurídica.

Finalmente, tras veinte años, cuando es inminente el juzgamiento por las esterilizaciones forzadas, precisamos de discursos jurídicos que doten de subjetividad jurídica a las víctimas, que reconozca las voces y experiencias de mujeres resilientes, y que sirva a la dignificación y la reparación en sus vidas. Y con ello, a muchas más.

---

4 Sentencia recaída en el Exp. 2005-2009-PA/TC.



## BIBLIOGRAFÍA

- Boesten, J. (2018). Políticas poblacionales, pobreza y cuerpos de las mujeres. *Desigualdades interseccionales: Mujeres y política social en el Perú, 1990-2000* (pp. 123-168). Lima: IEP.
- Francke, M. (1990). Género, clase y etnia: la trenza de la dominación. En Degregori, C. I. et al., *Tiempos de ira y amor: nuevos actores para viejos problemas*. Lima: DESCO.
- Silva Santisteban, R. (2021). Esterilizaciones forzadas: biopolítica, patriarcado y genocidio. *Perú: Las esterilizaciones forzadas en la época del terror. Acompañando la batalla de las mujeres por la verdad, la justicia y las reparaciones*. Lima: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, IWGIA y Demus.
- Zúñiga, Y. (2018). Cuerpo, Género y Derecho. Apuntes para una teoría crítica de las relaciones entre cuerpo, poder y subjetividad. *Revista Ius et Praxis*, Año 24, (3), 209-254.